



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES GAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3225/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3225/2024

VISTO:

El Expediente 004/2024 perteneciente al Proyecto de Ordenanza Presentado por el Bloque Frente Justicialista, y;

CONSIDERANDO:

Que, la vejez es una construcción social, y el envejecimiento es un proceso gradual que se desarrolla y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales.

Que la Ley Nacional N° 27.360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece que los Estados Parte deben proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.

La necesidad de tomar medidas para prevenir, sancionar y eliminar las prácticas de aislamiento, abandono, sujeciones físicas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, infantilización, malos tratos, inhumanos o degradantes a esta población.

Adoptar medidas para lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de la persona mayor.

Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral. Promover la participación de la sociedad civil en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigidas a la aplicación de la Convención.

Que, en el año 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las personas mayores, y fue ratificada por el Estado Nacional en el año 2017, quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento.

Que es necesario contribuir al goce de las necesidades de las personas mayores, con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida en todas las dimensiones y promover la autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que es necesario pensar espacios articulados, que desde una perspectiva de derechos aborda las temáticas necesarias para este grupo social y acompaña el trabajo activo y participativo en nuestra comunidad con el objetivo de dignificar sus condiciones de vida y contribuir a la conservación de sus facultades físicas y psíquicas y a su integración familiar.

Que los adultos mayores pueden participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas actividades.

1 CAROLINA CAROTT
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entrada en Fecha: 11/06/24
Libro



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CASHERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3225/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Que los adultos mayores tienen derecho al reconocimiento y al pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPÍTULO I - CREACIÓN

ARTÍCULO N° 1°.- Créase en el ámbito del municipio de Tostado el "Consejo de Adultos Mayores de la Ciudad de Tostado" como órgano responsable del diseño, planificación, elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas a la población de adulto mayor, que se desarrollen dentro del tejido de jurisdicción municipal.

CAPÍTULO II - OBJETO

ARTICULO N° 2°.- El Consejo tendrá como objetivos:

- a) Elaborar un plan de relevamiento que identifique las instituciones específicas que trabajan y acompañan a dicha población.
- b) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos con el objetivo de formar una agenda en donde se discutan, analicen, formulen políticas públicas destinadas a la población de adultos mayores.
- c) Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relativos a los adultos mayores, su monitoreo y evaluación, y en la distribución de los recursos que les sean asignados, los recibidos por donación, subsidios o cualquier otro origen.
- d) Coordinar acciones con organismos afines del estado nacional, y/o provincial y/o municipal.
- e) Promover y coordinar la interacción entre el estado municipal y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos, económicos, materiales e informáticos.
- f) Organizar encuentros regionales de organizaciones civiles, técnicas y gubernamentales con la finalidad de intercambiar información y experiencias a fin de lograr trazar estrategias comunes.

CAPÍTULO III - IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El Consejo estará integrado por:

- 1) La Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Tostado

2

CAROLINA CAROTT
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO
IMPRESA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 12/06/24
IMP

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado


Registrado bajo N° 3225/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- 2) Representantes designados por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tostado
- 3) Un representante designado por la Subsecretaría de la Tercera Edad de la Provincia de Santa Fe.
- 4) Un representante elegido de cada uno de los centros de jubilados de la Ciudad de Tostado.
- 5) Un representante del Área de salud mental del Hospital de Tostado
- 6) Un representante del espacio “Activamente” de la Ciudad de Tostado.
- 7) Un representante designado de Pensionados Ley N° 5.110.
- 8) El Consejo, en cumplimiento de sus objetivos, podrá requerir asesoramiento y participación de representantes de entidades que nucleen profesionales relacionados con atención de adultos mayores de nuestra ciudad.


ARTICULO 4°).- De Forma.

ARTÍCULO 5°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 12.06.24
N° 41440